



AJUNTAMENT
D'ALBALAT DELS TARONGERS

CIF: P-46-01000-E
Plaça del Pla del Molí, 1
Telèfon 96 262 82 01 - Fax 96 262 86 13
46591 ALBALAT DELS TARONGERS
(VALÈNCIA)

alcaldia@albalatdelstarongers.net
www.albalatdelstarongers.es

AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DELS TARONGERS, 2ª CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y COMUNIDADES DE BIENES CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR ” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

ÍNDICE

- Primero. Objeto
- Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable.
- Tercero. Procedimiento de concesión.
- Cuarto. Beneficiarios y requisitos.
- Quinto. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas.
- Sexto. Documentación.
- Séptimo. Tramitación y resolución.
- Octavo. Financiación.
- Noveno. Pago de las ayudas y justificación.
- Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.
- Decimoprimer. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
- Decimosegundo. Publicidad de las bases reguladoras.
- Decimotercero. Tratamiento de los datos de carácter personal.
- Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases.
- Anexo I. Actividad beneficiarios.
- Anexo II. Modelo de instancia.
- Anexo III. Cuenta Justificativa.
- Anexo IV. Mantenimiento de terceros

PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers de ayudas económicas a microempresas, autónomos y comunidades de bienes que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, **que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Albalat dels Tarongers**, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Esta segunda convocatoria, tiene como objeto destinar el excedente de crédito del

Plan Resistir primera convocatoria a la concesión de ayudas a microempresas, autónomos y comunidades de bienes s con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen microempresas, autónomos y comunidades de bienes. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los microempresas, autónomos y comunidades de bienes que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los microempresas, autónomos y comunidades de bienes incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, en la 2ª convocatoria de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, son conformes con lo dispuesto por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2021 (Base 32. Con carácter excepcional por las razones expuestas)

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Beneficiarios y requisitos

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de microempresas, autónomos y comunidades de bienes que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I, de estas bases, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla, comunidades de bienes, que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los CNAE del Anexo I que se acompaña, o en su caso, en actividad afectada por la pandemia que no ha sido objeto de inclusión en la convocatoria anterior.
Pueden figurar en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Albalat dels Tarongers
- Que se encuentre en funcionamiento en fecha 31/12/2020.
- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas el estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Esta exención se basa en razones de interés público determinada por la propia finalidad de las ayudas y sus destinatarios, ya que pretenden adoptar medidas de apoyo dirigidas a sectores gravemente afectados en su economía, así como tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse a una persona representante, con autoridad suficiente para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivadas del otorgamiento de la ayuda.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del

Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, en el periodo comprendido del 1 de abril de 2020 a la fecha de la solicitud que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores

y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 hasta el momento de la solicitud

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores, excluido el personal autónomo colaborador o comunidad de bienes.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:

De conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se

sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SEXTO. Documentación para solicitar la subvención.

1. Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia (del Anexo II) en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica; firmado por la persona, empresa o comunidad de bienes interesada que solicita la subvención o su representante, acompañado de la documentación exigida en el apartado 2 de la presente norma.

La solicitud se podrá presentar:

- Telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers <https://www.albalatdelstarongers.es/es/>, apartado “Catálogo de trámites” /Subvenciones/Solicitud de subvención directa/Tramitación electrónica.

Para ello la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica admitida por la sede electrónica del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse telemáticamente con las Administraciones Públicas presenta su solicitud presencialmente será requerido para que la subsane a través de presentación electrónica. A estos efectos se entenderá como fecha de presentación de solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el registro del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, ubicada en la Sede del Ayuntamiento (Pza. Pla del Molí, 1), en horario de atención al público (en horario de 11:00 a 13:00h).
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Documentación a aportar por los interesados.

- Modelo normalizado de instancia (Anexo II), firmado por la persona interesada o su representante legal.
- La solicitud deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado, o en su caso DNI del representante legal y CIF de la empresa.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente con fecha a 31/12/2020 y código CNAE:

Se puede acreditar mediante alguno de los siguientes documentos.

1. Informe de situación de un código de cuenta de cotización asociado al CIF del solicitante/beneficiario de las ayudas, que se puede obtener a través del sistema RED.
 2. Certificado de situación actual emitido por la Tesorería General de Seguridad Social, en caso de no disponer de un código de cuenta de cotización asociado al CIF del solicitante/beneficiario de las ayudas, que se puede obtener en la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 3. Certificado emitido por la Mutua correspondiente, acompañado, en su caso, de la documentación acreditativa del código CNAE.
- Certificado de situación Censal emitido por la AEAT actualizado donde se indique la actividad económica con su fecha de alta, lugar donde se desarrolla, el domicilio fiscal, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
 - Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31/12/2020 (únicamente para el caso de tener contratado a trabajadores). Se puede acreditar mediante alguno de los siguientes documentos:
 1. Informe de situación de un código de cuenta de cotización asociado al CIF del solicitante/beneficiario de las ayudas referido a 31/12/2020.
 2. Relación nominal de trabajadores (RNT) del mes de diciembre donde consten los trabajadores contratados.

La documentación que deberán aportar las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, es:

- Certificado actualizado de Situación Censal de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Documento público de representación y apoderamiento o administrativo de nombramiento de representante para tramitación de las ayudas paréntesis ante este ayuntamiento de Albalat dels Tarongers.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de los comuneros o socios.
- Datos bancarios, según el modelo normalizado de solicitud Mantenimiento de terceros, debidamente cumplimentados.

Solo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. En caso de presentarse más de una solicitud sólo se valorará la presentada en último lugar.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las bases y normativa que la

regula en su integridad.

SÉPTIMO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la alcaldía, asistida de la secretaria interventora del ayuntamiento, quien verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía resultante de 17.609,89 euros, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del Decreto –Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell, ante la dificultad de realizar una nueva convocatoria, en su caso, se procederá de la siguiente manera:

Destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos, microempresas y comunidades de bienes con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en el siguiente orden decreciente:

-Loa que no estaban incluidos en los CNAE de las 2 convocatorias, y cuya actividad ha estado afectada por la pandemia, y cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios.

-Aquellos que estando afectados e incluidos en el CNAE de la primera convocatoria no presentaron la solicitud en el plazo establecido.

- En caso de que continúe el excedente los que no estén incluidos en las actividades esenciales dictaminadas por el gobierno, siempre y cuando reúnan los demás requisitos.

- Y en caso de que continúe el excedente se repartirá a partes proporcionales entre todos aquellos beneficiarios que puedan justificar el mayor gasto.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, y en la BDNS, cuando proceda.

OCTAVO. Financiación.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones, será financiada un 15% con cargo al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y el resto con aportaciones con carácter de transferencia realizadas por la Generalitat (62,5%) y la Diputación Provincial de Valencia (22,5%), el total de la ayuda asciende a un máximo de 17.609,89 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 433 479 del vigente presupuesto 2021, en la que se incluye la aportación municipal que se estima en la cantidad aproximada de de 2.642 euros.

Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

NOVENO. Justificación y pago de las ayudas.

El beneficiario deberá presentar en el plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, a través del registro general de entrada, la cuenta justificativa, que contendrá los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa simplificada de la subvención, según modelo del Anexo III.
- Justificantes de pago correspondientes.

- Modelo normalizado de mantenimiento de terceros (Anexo IV).

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente; *por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada.*

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web

DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de AIBALAT DELS TARONGERS, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales, microempresas, y comunidades de bienes del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de ALBALAT DELS TARONGERS
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de ALBALAT DELS TARONGERS, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de ALBALAT DELS TARONGERS.

DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

Aprobadas por la junta de gobierno local en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2021.

ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS

CNAE	DESCRIPCIÓN
0141	Explotación de ganado bovino para la producción de leche
0142	Explotación de otro ganado bovino y búfalos
3092	Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad
3109	Fabricación de otros muebles
4121	Construcción de edificios residenciales
4122	Construcción de edificios no residenciales
4221	Construcción de redes para fluidos
4322	Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
4329	Otras instalaciones en obras de construcción
4332	Instalación de carpintería
4399	Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p
4333	Revestimiento de suelos y paredes
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
4540	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
5915	Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
8551	Educación deportiva y recreativa
8623	Actividades odontológicas
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza



ANEXO II- Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A MICROEMPRESAS, AUTÓNOMO Y COMUNIDADES DE BIENES CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DELS TARONGERS POR CONCESIÓN DIRECTA. 2ª CONVOCATORIA		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Entidad: Nombre o Razón Social		NIF
Apellidos y Nombre Representante		DNI
Domicilio a efecto de notificaciones		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante		Localidad
		Código Postal

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de ALBALAT DELS TARONGERS, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a microempresas, autónomos y comunidades de bienes cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Modelo normalizado de instancia (Anexo II), firmado por la persona interesada o su representante legal.
- La solicitud deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - Poder de representación del representante legal, en su caso.
 - Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente con fecha a 31/12/2020 y código CNAE:

Se puede acreditar mediante alguno de los siguientes documentos:

1. Informe de situación de un código de cuenta de cotización asociado al CIF del solicitante/beneficiario de las ayudas, que se puede obtener a través del sistema RED.
 2. Certificado de situación actual emitido por la Tesorería General de Seguridad Social, en caso de no disponer de un código de cuenta de cotización asociado al CIF del solicitante/beneficiario de las ayudas, que se puede obtener en la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 3. Certificado emitido por la Mutua correspondiente, acompañado, en su caso, de la documentación acreditativa del código CNAE.
- Certificado de situación Censal emitido por la AEAT actualizado donde se indique la actividad económica con su fecha de alta, lugar donde se desarrolla, el domicilio fiscal, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
 - Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31/12/2020 (únicamente para el caso de tener contratado a trabajadores).

Se puede acreditar mediante alguno de los siguientes documentos:

1. Informe de situación de un código de cuenta de cotización asociado al CIF del solicitante/beneficiario de las ayudas referido a 31/12/2020.

2. Relación nominal de trabajadores (RNT) del mes de diciembre donde consten los trabajadores contratados.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de _____.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

AUTORIZACIONES (marcar con una X donde proceda):

- El/La solicitante AUTORIZA EXPRESAMENTE la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de _____ de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral,
- El/La solicitante NO AUTORIZA a la comprobación por parte del Ayuntamiento de _____ de estos requisitos. En tal caso, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección _____.

ANEXO III – CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
(artículo 75 RD 887/2006)

BENEFICIARIO: (Denominación i CIF)	
DESTINATARIO	Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers
SUBVENCIÓN:	Ayudas Paréntesis, 2ª CONVOCATORIA. Plan Resistir. Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers.
AÑO:	2021

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA. CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Que como ha justificado en el expediente /2021, el beneficiario es un autónomo/microempresa que cumple los siguientes requisitos establecidos en la convocatoria de la subvención y ha desarrollado su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 adoptadas por la Autoridad Sanitaria (incluidos en el Anexo I y Anexo II de esta convocatoria), y ha soportado los gastos corrientes habituales a pesar de la carencia o disminución de ingresos experimentada.

2. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

Que las actividades que integran los gastos subvencionados han sido realizadas y pagados, se corresponden con las factures que a continuación se indiquen y no serán presentadas en ninguna otra subvención:

EMISOR	CIF EMISOR	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE Euros (IVA incluido)
TOTAL*					

*El total determinará el importe máximo a subvencionar. En ningún caso se otorgará la subvención por importe superior a los gastos justificados. En el supuesto de que los gastos superan los 2.000 euros, se aconseja justificar por un importe superior para el caso en que hubiera excedentes de crédito.

3. DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LAS ACTIVIDADES (en su caso)

TIPO DE INGRESO	ENTIDAD	CIF ENTIDAD	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE euros (IVA incluido)



AJUNTAMENT
D'ALBALAT DELS TARONGERS

CIF: P-46-01000-E
Plaça del Pla del Molí, 1
Telèfon 96 262 82 01 - Fax 96 262 86 13
46591 ALBALAT DELS TARONGERS
(VALÈNCIA)

alcaldia@albatdelstarongers.net
www.albatdelstarongers.es

TERCEROS

ALTA
MODIFICACIÓN

DATOS GENERALES

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL _____
DOMICILIO _____
MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____
CÓDIGO POSTAL _____

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

*El titular de la c/c abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES

BANCO/CAJA _____ CÓDIGO _____
DOMICILIO SUCURSAL _____ CÓDIGO _____
NÚMERO CUENTA _____

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente tanto generales como bancarios que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder quedando el Ayto. Albalat dels Tarongers de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

EN _____ DE _____ DE _____

A) Personas Físicas

FIRMADO

B) Personas jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente)

FIRMADO

